



05DP15-VI

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO **3 7 7** DE 2016

(**23 SEP 2016**)

“por medio de la cual se deroga la Resolución 122 del 25 de marzo de 2011 del Comité de Código Azul de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, por medio de la Resolución 122 de 2011 modificó la Resolución 323 de 2008 del Comité de Código Azul del hospital.

Que el Código Azul es un sistema de alarma que implica el manejo de los pacientes en paro cardio-respiratorio por un grupo entrenado, con funciones previamente asignadas, con lo cual el procedimiento se efectúa en el menor tiempo posible y con coordinación entre todos ellos, logrando así la mejor eficiencia y la reducción de la morbi-mortalidad de los pacientes que se encuentren en paro cardiorrespiratorio. Se aplica este término, no solo para los pacientes que se encuentran en paro cardio-respiratorio establecido sino también para todos aquellos que por su condición de enfermedad o trauma múltiple tienen un estado crítico que prevé la inminencia de un paro cardio-respiratorio en los minutos siguientes al ingreso.

Que siendo el Hospital Universitario de la Samaritana de alta complejidad y centro de referencia de la mayor parte de la población de Cundinamarca y de algunas regiones del país de Colombia, requiere contar con un comité conformado por profesionales idóneas y con conocimiento en el tema de código azul que asesoren, orienten, lideren el tema y propendan por que el Hospital cuente con los elementos e insumos necesarios y el equipo humano adecuado para atender estos momentos críticos.

Que con el objeto de fortalecer la asistencia técnica del grupo en el tema de reanimación cardiorespiratoria, se hace necesario incluir como miembro del comité de código azul al Líder de Anestesia como líder técnico del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - PROPÓSITO. Que el Hospital Universitario de la Samaritana cuente con un grupo de personas que se concentran en mejorar la competencia y los tiempos de respuesta, manejo terapéutico rápido, ordenado, efectivo, oportuno y coordinado a los pacientes en paro cardiorespiratorio, a través de un equipo asistencial en salud con personal entrenado y con funciones previamente determinadas, con el fin principal de restablecer las funciones cardiovasculares y reducir la morbilidad a corto y largo plazo.

ARTICULO SEGUNDO - CONFORMACIÓN. El comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana quedará conformado por:

- Director Científico
- Subdirector de Medicina Interna.
- Subdirector de Cirugía General.
- Subdirector de Urgencias.
- Subdirector de Enfermería.
- Subdirector de Educación Médica
- Líder de Anestesia.
- Subdirector de Unidad de Cuidado Intensivo Adulto.
- Representante de la (s) Unidad (es) Funcionales

ARTÍCULO TERCERO - PERIODICIDAD. El Comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que sea citado a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana tomará decisiones por la mayoría de votos entre los miembros del comité

ARTÍCULO CUARTO - FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones del Comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana las siguientes:

1. Actualizar periódicamente la Guía de Reanimación Cerebro Cardio Pulmonar de adultos en el Hospital Universitario de la Samaritana
2. Propender por la socializar de la guía actualizada y posteriormente diseñar la metodología de seguimiento, que busque acciones de mejora del funcionamiento del código azul a nivel institucional.
3. Vigilar que se ejecute y se evalúe el procedimiento de Código Azul del Hospital Universitario de la Samaritana.
4. Realizar análisis de casos e informes estadísticos presentados ante el comité.
5. Plantear estrategias de mejora ante las eventualidades que se presenten y retroalimentar a las diferentes áreas, modificando si fuera necesario cualquier paso dentro del procedimiento de funcionamiento del Equipo de Código azul.
6. Asesorar al Gerente en la implementación de nuevos procesos o procedimientos que busquen mejorar la atención del paciente y la efectividad del código azul.

7. Reglamentar sobre los contenidos de carro de paro acorde con la normatividad vigente.
8. Orientar y dirigir la preparación y coordinación de simulacros.
9. Determinar el sistema de activación del código azul.
10. Definir las capacitaciones que deberán tomar los integrantes del equipo de código azul.
11. Realizar el Plan de acción, el Cronograma de cada vigencia y definir los indicadores de gestión del comité.

ARTÍCULO QUINTO - PRESIDENTE. El presidente del Comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana será el Director Científico de la institución

ARTÍCULO SEXTO - FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente del comité de Código Azul tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación del comité.
2. Presidir y orientar las reuniones del comité con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas de acuerdo al orden del día.
3. Definir los temas de cada reunión.
4. Propender porque el comité asuma su propósito planteado.
5. Cumplir y hacer cumplir esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO - LÍDER TÉCNICO El Representante de la Subdirección de Anestesia será el líder técnico del comité.

ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES DEL LÍDER TÉCNICO Serán funciones del líder técnico del Comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana las siguientes:

1. Asesorar al comité en todos los temas técnicos relacionados con el procedimiento de código azul-en el Hospital.
2. Retroalimentar de manera posterior al comité sobre los casos sucedidos que requieren de un análisis especial.
3. Verificar el contenido de los carros de paros y sugerir los elementos, insumos y medicamentos pertinentes.
4. Revisar el contenido de las capacitaciones o formaciones a llevarse a cabo en la institución y sugerir su aplicación y la pertinencia de las mismas.
5. Analizar el desempeño del personal en los diferentes eventos de código azul analizados en el comité.

ARTÍCULO NOVENO - SECRETARIO El secretario del comité será el representante de la Subdirección de Enfermería.

ARTÍCULO DÉCIMO - FUNCIONES DEL SECRETARIO. Serán Funciones del Secretario del Comité de Código Azul de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana las siguientes:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando así se lo soliciten.
2. Elaborar las actas del respectivo comité.

3. Enviar a los integrantes del comité la correspondiente citación para las reuniones y propender por su cumplimiento.
4. Presentar las actas correspondientes en las sesiones del Comité
5. Custodiar y conservar las actas y los archivos correspondientes al Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 SEP 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LÓPEZ
GERENTE (E)

Proyectó: Jazmine Lara Díaz Líder de Proyecto de Planeación y Garantía de la Calidad.
Revisó: Dr. Rodrigo Kure Sandoval. Director Científico.
VoBo: Dra. Ruby Ruth Ramírez Medina. Oficina Asesora Jurídica.

Jazmine Lara Díaz